

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal  
Denominado "Agua y Saneamiento de Toluca"**

**Subdirección de Recursos Humanos**

**Consultorio Médico**

**Aviso de Privacidad Integral para Expedientes Clínicos**

El consultorio médico es la Unidad Médico Administrativa a cargo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que brinda el servicio médico a los servidores públicos derechohabientes adscritos al Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, y es el responsable del uso, tratamiento y protección de datos personales, recabados en el ejercicio de sus facultades, observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipio, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se informa:

Los datos personales recabados formarán parte de su expediente clínico, los cuales pueden ser obtenidos directamente del titular, o bien, a través del resultado de la presentación de servicios de salud que otorgan las unidades médicas a cargo del "ISSEMyM", y que tendrán por objeto resguardarse en su expediente que permanecerá en la unidad médica que le brinde los servicios de salud y hasta por el lapso de 5 años posteriores a la última atención médica brindada para efectos de eventuales responsabilidades administrativas.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales de los Expedientes Clínicos de la Unidad Médica a cargo de la coordinación de servicios de Salud del ISSEMyM, Sistema que tiene su fundamento, en el Título tercero, Capítulo I de la Ley de Seguridad Social para los Servidores del Estado de México y Municipios; así como en el numeral 203F30000 del Manual General de Organización del instituto de seguridad social del estado de México y municipios, publicados en la gaceta de gobierno el 25 de junio del 2015.

Los expedientes clínicos, son propiedad del "ISSEMYM" y serán resguardados por el Organismo, en los cuales se integrará la historia clínica y se conservará el diagnóstico, copia de la receta y licencias médicas expedidas a los trabajadores del Organismo. Dichos documentos serán devueltos completos al "ISSEMyM" cuando este los requiera.

**¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?**

A los servidores públicos derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios "ISSEMyM" adscritos al Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca" que acudan a la Unidad Médica a cargo de dicha institución para solicitar consulta médica o evaluación diagnóstica de salud; por lo que si usted

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

se encuentra en este supuesto, se recomienda leer de manera completa el presente aviso de privacidad.

### **¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?**

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

### **¿Qué es un dato personal?**

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

### **¿Qué es un dato personal sensible?**

Son datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

### **¿Qué es tratamiento de datos personales?**

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante, "la Ley") define al tratamiento como las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

### **¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus municipios?**

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos este informado sobre qué datos personales se recaban sobre él y con qué finalidad de igual manera regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posible violación a la Ley

Ahora bien con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**I. La denominación del responsable.**

Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca"

Subdirección de Recursos Humanos

Consultorio Médico de Agua y Saneamiento de Toluca

**II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.**

**A) Nombre del administrador:** Lic. José Vázquez Martínez

**B) Cargo:** Subdirector

**C) Área o unidad administrativa:** Subdirección de Recursos Humanos

**Correo electrónico:** consultorioayst@gmail.com

**Número:** 2755700 Extensión 2202

**III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.**

Expediente clínico

**IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.**

Con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales:

Los datos personales de carácter obligatorio que se recaban son: nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio actual, teléfono y referencias personales, con el propósito de aperturar el expediente clínico y de proporcionar la atención médica requerida por el paciente.

Los datos personales sensibles son aquellos que afectan la esfera más íntima de su titular y están relacionadas con su estado de salud física, mental y social; los cuales serán obtenidos durante valoraciones, diagnósticos y/o tratamientos médicos, así como aquellas relacionadas con su estado

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

de salud; como pueden ser : antecedentes heredofamiliares, antecedentes clínicos, datos biométricos, preferencias sexuales y costumbres.

Sin embargo, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable el ISSEMyM podrá obtener la información personal que resulte necesaria para el cumplimiento de las finalidades.

Asimismo, de manera indirecta, se podrá recibir información relacionada servidores públicos. La cantidad de datos personales bajo tratamiento dependerá de la forma de obtención y de los supuestos específicos que deriven de la atención, por lo que, de manera general, al tratarse de disposiciones de interés público, la entrega de los datos personales solicitados resulta obligatoria.

No obstante, en caso de que se identifique que se requiere llevar a cabo tratamiento de datos personales sensibles, se deberá registrar, a fin de establecer medidas especiales de protección.

Cuando se conserven documentos con datos personales sensibles por causas no imputables a la Unidad Médica (ISSEMyM), dicha información solamente podrá ser conservada hasta en tanto dichos documentos no causen abandono a favor de ISSEMyM y puedan ser suprimidos o bloqueados, de conformidad con los instrumentos de control archivístico correspondiente.

#### **V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.**

La entrega de los datos personales solicitados resulta obligatoria para el tratamiento de los mismos, no se requiere del consentimiento del titular de los datos personales, cuando estos tengan por objeto el cumplimiento de una finalidad específica, de conformidad con la Ley en la materia y las legislaciones de aplicación supletoria y relativa, como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, el Código Penal del Estado de México, el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, entre otros.

#### **VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.**

El titular de los datos personales no se puede negar a suministrarlos dentro de una investigación.

La Unidad Médica llevara a cabo el tratamiento conforme a lo establecido en la legislación conducente, tomando como primera referencia los datos que el titular hubiera registrado dentro del procedimiento de origen. En caso de que dicha información sea incorrecta e inexacta, se podrá utilizar información que obre en diversos sistemas a cargo de ISSEMYM, y en caso de contar con elementos para localizarse, en términos de la información que hubiera proporcionado ante el ISSEMYM, este último, podrá solicitar información acerca del titular de referencia.

En concordancia con el principio de buena fe que rige el actuar de las autoridades , la Unidad Médica no califica la veracidad, integridad y autenticidad de la información proporcionada, a reserva de que exista disposición legal que así lo exija o que puedan verse afectado derechos de terceros o del propio titular de los datos personales. Sin embargo se hace de su conocimiento que la falsedad o falta de integridad en sus datos personales puede ser considerada delito, en congruencia con la legislación penal de esta entidad federativa

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

**Finalidad principal de tratamiento:** cumplir con las atribuciones, funciones y competencias de la Unidad Médica del Organismo a cargo del ISSEMYM.

**VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:**

De manera general, lo datos personales proporcionados se considera información confidencial, salvo sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuera de estos supuestos o de las excepciones previstas por el artículo 66 de la Ley, sus datos no podrán ser transmitidos o difundidos a persona alguna, sin que exista su consentimiento expreso.

Se le informa que no se consideran transferencias las remisiones, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo señalado en el artículo 62 de la Ley. No obstante, se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados de manera interna también serán utilizados para efectos de control interno, auditoría, fiscalización y, eventualmente, fincamiento de responsabilidades y atención de asuntos contenciosos, administrativos, judiciales y/o laborales, así como aquellos que deriven de la relación laboral-administrativa entre el servidor público y el Organismo.

Resulta importante que usted considere que, al brindar su consentimiento para la transmisión de los datos personales a las entidades a las que se hizo referencia, dicha información será tratada en un sistema de datos personales diverso al cual hace referencia el presente aviso de privacidad, por lo que se le sugiere consultar el aviso de privacidad que corresponda al sistema de datos personales en posesión del destinatario.

**IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.**

Los mecanismos o medios para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, consisten en su libre derecho de manifestarlo por escrito ante la Unidad, donde se le informará de las consecuencias de dicha negativa en relación con los trámites o servicios que esté realizando ante la misma; lo anterior sin perjuicio de que el titular pueda ejercer su derecho de oposición al tratamiento de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

**X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.**

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

**Derecho de acceso.** El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley

**Derecho de rectificación.** El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

**Derecho de cancelación.** El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- V. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

**Derecho de oposición.** El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, [www.sarcoem.org.mx](http://www.sarcoem.org.mx) y/o [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia de este Organismo.

**XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.**

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Subdirección, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido al administrador del Sistema o a la Unidad de Transparencia del Organismo, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Expediente clínico).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

**XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

**XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**

Este aviso de privacidad es un documento controlado, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como "control de cambios".

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Organismo, en la siguiente dirección <https://www.ayst.gob.mx/portal/>, en el apartado de Transparencia/Listado de Avisos de Privacidad, en específico Consultorio Médico, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante este Consultorio o a la Unidad de Transparencia del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

**XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.**

Se precisa que el encargado de la base de datos personales del expediente clínico es el Dr. Rubén Lara Rodríguez, Responsable de Consultorio Médico.

**XV. El domicilio del responsable, y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.**

Av. Primero de Mayo 1707, Col. Zona Industrial Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

**XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.**



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 6 fracción A.V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México. Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Manual de Organización del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca. Artículos 3,4,30,31, 35 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### **XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.**

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en Ley, no le es aplicable el presente apartado.

### **XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.**

Av. Primero de Mayo 1707, Col. Zona Industrial Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

### **XIX. Datos de contacto del instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.**

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Dirección de Protección de Datos Personales del INFOEM, a través del teléfono (722) 2261980, extensiones 801 a 809 o, en su caso, enviar correo electrónico a la dirección [datospersonales@infoem.org.mx](mailto:datospersonales@infoem.org.mx).

El interesado también podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios INFOEM, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, el cual se encuentra ubicado en calle Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec, Estado de México, C.P. 52166, teléfono (722) 226-1980.

### **Control de cambios.**

<b>Número de Revisión</b>	<b>Páginas Modificadas</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Fecha</b>